

**ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES.** En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día jueves diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Iris Isabel Pérez de Márquez y Manuel Vicente Cañenguez Barillas;** y miembros suplentes: Guillermo Douglas Valle Hernández, Buenaventura Argueta Portillo, Lucia del Pilar Barahona de Meléndez, José Roberto Menjivar Escobar y Marcela Elizabeth Bonilla Batres, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de consumo de combustible correspondiente al mes de julio 2021. b) Creación del Comité de Gestión Ambiental Institucional. c) Correspondencia recibida del Organismo de Mejora Regulatoria. d) Respuesta de Opinión Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre dación de pago de vehículo accidentado. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Solicitud extemporánea de nulidad de pleno derecho por un asociado de ACOMI, de R.L. recibido 23/07/2021. b) Solicitud de declarar nula la celebración de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de un asociado de ACOMI, de R.L., recibido 29/07/2021. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** a) Dación de pago de vehículo accidentado. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Solicitud de acuerdo de dependencia en funciones de las áreas de Activo Fijo y Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales. b) Solicitud de Aprobación del Presupuesto Institucional 2022. c) Solicitud de Aprobación de Propuesta de Fortalecimiento del Presupuesto Institucional 2022. d) Conformación de Comisión de Ética por Alta Dirección. e) Dejar sin efecto el acuerdo No. 264/2019 – Aprobación de Manual de Planificación Anual Operativo. f) Derogarse el acuerdo No. 027/2021 (Bis) – Modificación Diagnostico Institucional por incorporación de actualización de estructura organizativa. g) Solicitud de aprobación del Plan Estratégico 2022-2024. h) Informe de seguimiento II Trimestre del POA 2021. i) Autorización de modificación al Contrato No. 5/2021 en el Item 1, Servicio de Internet Profesional. j) Donación de equipo informático por parte de FIDECOSAL. k) Permiso de Personal. Sin goce de sueldo. k.1) R.H. 0113/2021 – [REDACTED]. Con goce de sueldo f.2) R.H. 0114/2021 – [REDACTED] f.3) R.H. 0115/2021 – [REDACTED]. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Iris Isabel Pérez de Márquez y**

**Manuel Vicente Cañenguez Barillas**; actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Buenaventura Argueta Portillo**, sustituye a Ramón Eliazar Morán. **Marcela Elizabeth Bonilla Batres**, sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Clara Luz Chávez Portillo, Jorge Alberto Anaya Orellana, Ramón Eliazar Morán, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro y Jorge Alberto Carranza. Ausentes sin permiso: Sandra Guadalupe López de Miranda y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa. Haciendo un total de siete miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, aprobándose posteriormente todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos setenta y dos de fecha jueves veintidós de julio de dos mil veintiuno, aprobándose por unanimidad sin modificaciones. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Informe de consumo de combustible correspondiente al mes de julio 2021.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando Ref.: ECCDC-015/2021 de fecha diecinueve de agosto del presente año, emitido por el [REDACTED] Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes julio, en seis vehículos fue cargado combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total seis unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto para el mes de julio, total **\$ 485.00**; a la vez se informa sobre el consumo de combustible utilizado por la Presidencia durante el mes de julio, tanto en misiones oficiales en la zona metropolitana como fuera del área de San Salvador y a eventos asistidos, haciendo un monto total de \$70.00 por combustible; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área contable. Después de conocer el informe del mes de julio, los miembros del Consejo de Administración, se dan por informados. **b) Creación del Comité de Gestión Ambiental Institucional.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presenta al Consejo de Administración, memorando de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, enviado por la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, en el cual solicita la creación del Comité de Gestión Ambiental Institucional, por acuerdo del Consejo de Administración, con base a lo establecido en la “GUIA PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION INSTITUCIONAL”, enviada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y lo estipulado en el Art. 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente, Art 7 del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente y el art. 10 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía. Se requiere la Creación de un Comité de Gestión Ambiental en la Institución, el cual tiene como fin asistir la gestión ambiental y la eficiencia energética institucional, para apoyar y asesorar sobre el manejo de los impactos negativos ocasionados al medio



deberá ser nombrado por el titular y pertenecer al nivel directivo de la institución, este enlace será el punto focal para la comunicación oficial entre OMR y su institución. En tal sentido, el señor Reyes Rosa, propone a una persona con conocimientos y experiencia financiera y jurídica, siendo por la parte financiera a la [REDACTED], como propietario y por la parte jurídica al [REDACTED], como suplente, como equipo para atender todo lo referente al Organismo de Mejora Regulatoria. Después de analizado el punto, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar como enlace ante el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), como propietaria [REDACTED], y como suplente [REDACTED]

**d) Respuesta de Opinión Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre dación de pago de vehículo accidentado.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, entrego a los miembros consejales nota de respuesta a la opinión solicitada a la Corte de Cuentas de la Republica en relación a la dación de pago de vehículo accidentado por la aseguradora SISA, según REF-D.J. 134-B-2021 de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, la cual se dio lectura y siendo la opinión “En consecuencia corresponderá a las autoridades con base a las condiciones y clausulas consignadas tanto en la respectiva póliza como en el contrato firmado por las partes, valorar y documentar la conveniencia de recibir un vehículo como dación en pago o el efectivo en su caso. Todo lo anterior sin dejar de atender trámites internos posteriores como lo es el descargo del vehículo involucrado, en el accidente, tal como lo especifica el Art. 25 literal e) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. La presente opinión se emite con el ánimo de contribuir con la Entidad, no tiene carácter vinculante; por lo que la toma de sus propias decisiones deberá ajustarse a la legislación vigente.” Dándose los miembros del Consejo de Administración por informados para tomar una decisión.

**V. SECTOR COOPERATIVO. a) Solicitud extemporánea de nulidad de pleno derecho por un asociado de ACOMI, de R.L. recibido 23/07/2021.** El Señor Presidente Juan Carlos Reyes Rosa, presentó propuesta de Resolución ante nota presentada al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO. Vista la nota enviada a este Consejo de Administración, el veintinueve de julio del presente año, por el licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia, en su calidad de asociado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia “ACOMI de R.L” y mediante la cual expone que ha solicitado el cese de convocatoria de Asamblea General de Asociados por parte “ACOMI de R.L”, por diferentes incumplimientos de ley, como Reglamentos, Estatutos y la Resolución emitida por INSAFOCOOP y solicitando se declare nula la Asamblea General Extraordinaria de asociados celebrada

por la referida cooperativa, de fecha martes 27 de julio de dos mil veintiuno. II. ANTECEDENTES. a) Que la resolución emitida por este Órgano Colegiado el día tres de junio del presente año, transcrita bajo la Referencia PE-1160-2021, estableció las razones mediante las cuales se le ordenó a la entidad antes referida, corregir el proceso de elección de los cargos de Tesorero y Secretario del Consejo de Administración, así como el cargo de Secretario de Junta de Vigilancia, ya que dicho proceso carecía de legitimidad por las razones descritas, en el informe proporcionado por los técnicos de INSAFOCOOP, presentes en la Asamblea General de asociados, acta número sesenta y nueve e informe circunstanciado emitido por la Cooperativa a través del cual se pudo evidenciar una clara injerencia de un tercero, en este caso del señor Gustavo Eduardo Cruz Valencia, sin que los miembros del Consejo de Administración y especialmente quien está facultado de acuerdo con el Estatuto de la Cooperativa, en su Art. 49 letra b), para dirigir la Asambleas Generales de Asociados legalmente convocadas, se pronunciara al respecto, observándose además, una clara ausencia de la Junta de Vigilancia en no objetar los actos que no estén conforme a la Ley General de Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de la Cooperativa, en razón de lo anterior y en ocasión de dar respuesta a la petición de inconformidad de los asociados que presentaron escritos ante este Instituto sobre los resultados de aquella elección, se emite la resolución antes referida, para dirimir el conflicto generado fundamentado en el Art. 4 ordinal tercero de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. b) Que la resolución que emitió este Instituto estableció que el Consejo de Administración de ACOMI de R.L, debería de manera inmediata tomar acuerdo para convocar en el término de 30 días a una Asamblea General de Asociados cumpliendo lo establecido en el Art. 36 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Art. 30 del Reglamento de la misma, para someter nuevamente a elección los cargos que están siendo cuestionados de tal manera que se garantice los derechos de los asociados según lo establece el Art. 14 letra b) del Reglamento en mención, y Art. 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en cuanto al proceso de regularización que la entidad enfrenta. Cabe señalar que el termino establecido no era para llevar acabo la Asamblea General de Asociados, sino para tomar acuerdo de convocar, por lo que no existe ningún incumplimiento a la resolución emitida por este Instituto por parte de la cooperativa. Expuesto lo anterior, este Consejo tiene a bien realizar las siguientes consideraciones: a) Se verificó que el Consejo de Administración de ACOMI, de R.L. dio cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 36 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, por lo que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados se realizó dentro de los parámetros de Ley, no existiendo ninguna razón legal para solicitar la anulación de la misma, es de hacer notar que en los escritos presentados por el licenciado Gustavo Eduardo Cruz

Valencia, se argumenta que el Instituto no tiene la facultad para ordenarle a la Cooperativa que convoque a una Asamblea General de Asociados; habiéndose emitido resolución amparados en el Art. 4 ordinal tercero de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. b) Que mediante informe de fecha 29 de julio del presente año, Ref. 141/21, emitido por [REDACTED] y [REDACTED], Asesora de Cooperativas y Auditor de Cooperativas, se estableció que la Asamblea General de Asociados de ACOMI, de R.L. fue instalada en legal forma en 2ª Convocatoria y de Acatamiento Forzoso, por falta de quórum en la primera Convocatoria; por lo que la Asamblea General de asociados celebrada el día veintisiete de julio del presente año, se realizó en los términos establecidos en el Art. 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la cual se realizó por Acatamiento Forzoso, con los asistentes, en razón de lo cual la petición de nulidad no surte efecto, ya que la cooperativa realizó la Asamblea General de Asociados en los términos establecidos en los Arts. 36 y 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. c) Que el INSAFOCOOP, como ente supervisor de las Asociaciones Cooperativas ejercerá todas aquellas actividades que le permite la Ley, cumplir con sus atribuciones previstas en su correspondiente Ley, y cumplir cualquier otra normativa que le sea aplicable a las Asociaciones Cooperativas, consecuentemente deberá tener observancia al cumplimiento de la Legislación aplicable. d) Que conforme al artículo 4 ordinal tercero de la Ley de Creación de INSAFOCOOP, “El Instituto, como promotor de Asociaciones Cooperativas, ejercerá todas aquellas actividades que le permitan, dentro de la Ley, cumplir con sus atribuciones, tales como: ....3º. Proponer las medidas para resolver cualquier problema de orden económico, social o administrativo de las Asociaciones Cooperativas.....”; en razón de lo cual el INSAFOCOOP es competente por razón de la materia para haber emitido la resolución de fecha 03 de junio del presente año. Después de analizada la redacción, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia “ACOMI de R.L”, celebró Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 27 de julio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a la resolución emitida por este Instituto de fecha 03 de junio del presente año y dando cumplimiento con los requisitos establecidos en los Arts. 36 y 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, por lo que NO HA LUGAR a la solicitud de nulidad de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de ACOMI, de R.L. celebrada en día martes 27 de julio del 2021, presentada por el licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia, alegando incompetencia por parte de este Instituto para emitir la citada resolución que ordenaba la celebración de la Asamblea General, ya que INSAFOCOOP si tiene la competencia en razón de la materia para emitir la citada resolución, por lo que no recae en la causal de nulidad absoluta

establecida en el Art. 36 literal a) de la Ley de Procedimientos Administrativos. NOTIFÍQUESE. **b) Solicitud de declarar nula la celebración de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de un asociado de ACOMI, de R.L., recibido 29/07/2021.** El Señor Presidente Juan Carlos Reyes Rosa, presentó propuesta de Resolución ante nota presentada al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Las presentes diligencias se inician con solicitud presentada a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del presente año, por el señor GUSTAVO EDUARDO CRUZ VALENCIA, en su calidad de asociado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOMI, de R.L., y mediante la cual solicita se ordene inmediatamente a las autoridades de la cooperativa ACOMI, de R.L. dejen sin efecto el llamamiento a Asamblea General Extraordinaria con acatamiento forzoso del día 27 de julio del 2021. CONSIDERANDO: I.- Que la solicitud del licenciado GUSTAVO EDUARDO CRUZ VALENCIA, fue presentada a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del presente año, fecha y hora en la cual la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOMI, de R.L. ya había sido instalada en primera convocatoria, sin ninguna oposición y cumpliendo los requisitos previos que establece la Ley General de Asociaciones Cooperativas, en razón de lo cual, la misma pasaría a la segunda convocatoria de acatamiento forzoso el día martes 27 de julio del presente año. Después de analizada la redacción, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Que habiéndose comprobado que la solicitud para que se ordenara dejar sin efecto el llamamiento a Asamblea General Extraordinaria con acatamiento forzoso el día 27 de julio del presente año, interpuesta por el licenciado GUSTAVO EDUARDO CRUZ VALENCIA, fue presentada de forma extemporánea, ya que la Asamblea General extraordinaria convocada por ACOMI, de R.L. fue convocada e instalada en primera convocatoria, cumpliendo todos los requisitos de ley conforme al Art. 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, a las siete horas del día 26 de julio del presente año; por lo que no se conocerá el fondo del asunto y no habiendo trámite pendiente, ARCHÍVENSE las presentes diligencias. NOTIFÍQUESE. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. a) Dación de pago de vehículo accidentado.** El Señor Presidente Juan Carlos Reyes Rosa, recibió nota del Encargado de Activo Fijo Institucional, en la cual le informo de la resolución emitida por la Compañía Aseguradora Seguros e Inversiones, S.A. SISA, referente al vehículo accidentado el día tres de febrero de dos mil veintiuno asignado a Oficina Central declarándolo como Pérdida Total, siendo el valor a pagar \$11,800.00 deduciendo de esa cantidad \$68.58, en concepto de gastos de dación y Finiquito notariado, entregando

la cantidad de \$11.731.42 es de aclarar que antes de iniciar este procedimiento se solicitó la opinión a la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, contestándonos lo siguiente: Que de acuerdo al Art. 7 de la Ley de Creación del INSAFOCOOP, la Dirección y Administración del INSAFOCOOP estará a cargo de un Consejo de Administración, por su parte el Art. 11, literal h), de la referida ley expresa: El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: h) Adoptar las medidas necesarias para el desempeño de sus funciones. Por lo que se solicita al Consejo de Administración, autorizar a la Dirección Superior aceptar la dación en pago a la Compañía Aseguradora Seguros e Inversiones, S.A. SISA, por la unidad de vehículo accidentada aclarando que de haber gastos adicionales como matrícula y asegurar la unidad se solicitara el respectivo tramite. Por lo que el Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Dirección Superior solicite a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SISA S.A, que entregue en dación de pago el valor la Unidad de Transporte que se accidento el día tres de febrero de dos mil veintiuno. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Solicitud de acuerdo de dependencia en funciones de las áreas de Activo Fijo y Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, expuso ante los miembros consejales que como es de su conocimiento en sesión anterior se aprobó la estructura organizativa el cual está conforme al Reglamento Interno, para evitar futuras observaciones por algún ente fiscalizador. Pero dentro del organigrama no existe el área de Bodega Institucional, por lo que se solicita un acuerdo que funcionalmente dicha área dependa del Departamento de Servicios Generales, y el área de Activo Fijo aparece que depende de Presidencia, también se solicita que funcionalmente dependa del Departamento de Servicios Generales, siendo su jefe inmediato el jefe de Servicios Generales, a quien deberán presentarle sus permisos, misiones oficiales e informarle de otras actividades realizadas y encomendadas; después de analizado el punto los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Que funcionalmente las áreas de Activo Fijo y Bodega Institucional dependan del Departamento de Servicios Generales, siendo su jefe inmediato el jefe de Servicios Generales, a quien deberán presentarle sus permisos, misiones oficiales y demás procesos administrativos e informarle de otras actividades realizadas y encomendadas. **b) Solicitud de Aprobación del Presupuesto Institucional 2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el Proyecto del presupuesto dos mil veintidós que es de Un millón doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,297,783.00), Siendo distribuidos de la siguiente manera: Línea 0101 Dirección y Administración, Seiscientos treinta mil cuarenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$630,048.00); Línea 0102 Fomento y Asistencia Técnica: Trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 329,460.00) y Línea 0103



Vigilancia y Fiscalización: Trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$338,275.00); después de escuchar lo expuesto, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el proyecto de presupuesto del año dos mil veintidós siendo de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 dólares de los Estados unidos de América (\$1,297,783.00). Techo presupuestario asignado al INSAFOCOOP, Enviado por el Ministerio de Hacienda. **c) Solicitud de Aprobación de Propuesta de Fortalecimiento del Presupuesto Institucional 2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presento la Propuesta, para que el INSAFOCOOP, pueda cumplir con las demandas actuales del Sector Cooperativo Salvadoreño y además poder darle cumplimiento a las Clausulas Económicas del Contrato Colectivo de Trabajo, que no se encuentran con asignación de presupuesto. Después de analizado lo anterior, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la Propuesta adicional de Presupuesto Institucional 2022, por la cantidad de un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y uno 95/100 Dólares de Estados Unidos de América (\$ 1,430,661.95). **d) Conformación de Comisión de Ética por Alta Dirección.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, informó a los miembros del Consejo de Administración que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental específicamente en la SUBSECCIÓN SEGUNDA NOMBRAMIENTO, ELECCIÓN Y REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA Y DE LOS COMISIONADOS DE ÉTICA, específicamente en los artículos del 31 al 32, el cual establece la base legal para la conformación de la Comisión de Ética Gubernamental, es por ello que es necesario realizar las siguientes acciones: A) Nombramiento de los miembros por parte del Tribunal de Ética Gubernamental: el Artículo 31 del referido Reglamento establece que dicha Comisión estará conformada por dos miembros uno propietario y otro suplente respectivamente, que serán nombrados por el Tribunal de Ética Gubernamental, siendo específicos en que deberán ser quienes desempeñen el Cargo de Jefe de Recursos Humanos y del Área Jurídica, por lo que en este sentido es necesario informar a dicho tribunal que actualmente quienes desempeñan tales cargos son: [REDACTED], Jefe interina del Departamento de Recursos Humanos y [REDACTED], Jefe del Departamento Jurídico, para se notifique y sean nombradas por dicho Tribunal. B) Nombramiento de los miembros por parte de la Autoridad de la Institución: el artículo 32 del Referido Reglamento establece que de parte de la Autoridad de la Institución se nombre a un miembro propietario y a uno suplente quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 30 del mismo Reglamento, por lo que se propone a la [REDACTED], Jefe Interina de la Unidad de Comunicaciones como propietaria y al [REDACTED], encargado de

Bodega Institucional como suplente, para que esto sea informado de igual forma ante el respectivo Tribunal para su debido proceso. C) Elección de los Miembros por parte de los servidores públicos: el Artículo 33 del referido Reglamento establece el proceso para que pueda llevarse a cabo la elección de dos Miembros por parte de los empleados de la Institución, uno propietario y otro Suplente respectivamente quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento, por lo que es necesario conformar una comisión que se encargue de realizar este proceso, esto con el fin de que no exista conflicto de intereses o injerencia en el proceso por parte de los actuales miembros, en cuanto entren en vigencia en sus cargos; y solo en caso de ser necesario podrá ser apoyada por los miembros nombrados; por lo que se propone que en base a la última modalidad que se realizó para la elección de dichos miembros, se solicite la colaboración y se delegue a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, [REDACTED] como apoyo en el área Informática a [REDACTED], esto con el fin de que la elección se realice utilizando herramientas tecnológicas y en vista de la movilización del personal como una medida para evitar el contagio del COVID-19. Por lo que después de un amplio análisis los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN: A)** en cumplimiento del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, enviar notificación al Tribunal de Ética Gubernamental en la cual se informe que quienes desempeñan los cargos de Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos y Jefe del Departamento Jurídico son: [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], para que sean nombradas por dicho Tribunal para conformar la Comisión de Ética Gubernamental. **B)** en cumplimiento del Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental Nómbrase por parte de la Autoridad de la Institución a la [REDACTED], Jefe Interina de la Unidad de Comunicaciones como propietaria y al [REDACTED], encargado de Bodega Institucional como suplente, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 30 del mismo Reglamento, para que esto sea notificado a ambos servidores públicos e informado ante el respectivo Tribunal para que emitan sus credenciales. **C)** en cumplimiento del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental para la elección de los miembros por parte de los servidores públicos y con el fin de no incurrir en conflicto de intereses e injerencia en el proceso por parte de los miembros que serán nombrados y ratificados por el Tribunal de Ética Gubernamental, nómbrase para que colabore y realice dicho proceso a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, [REDACTED] y como apoyo en el área de Informática a la [REDACTED] para que la elección se realice utilizando herramientas

tecnológicas y como una medida para evitar el contagio del COVID-19 por la movilización del personal, y que solo en caso de ser necesario podrán ser apoyadas por los Miembros del Comité de Ética nombrados, debiendo notificar de su colaboración a ambas servidoras públicas. **e) Dejar sin efecto el acuerdo No. 264/2019 – Aprobación de Manual de Planificación Anual Operativo.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente del Consejo de Administración, somete a consideración de los Miembros del Consejo de Administración, la derogación del Acuerdo No. 264 Manual de Planificación Anual Operativa. Dicha solicitud han sido presentada por la [REDACTED] Jefe Interina del Departamento de Planificación y Proyectos. En memorando referencia PL:018/2021 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dejar sin efecto el Acuerdo No. 264 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, ya que al realizar una revisión de los instrumentos de control se concluye que este instrumento se duplica con otro en igual contenido. **f) Derogarse el acuerdo No. 027/2021 (Bis) – Modificación Diagnostico Institucional por incorporación de actualización de estructura organizativa.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente del Consejo de Administración, somete a consideración de los Miembros del Consejo de Administración, la derogación del Acuerdo No. 27/2021 (Bis) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno. Así como también la aprobación de modificación al Diagnostico Institucional de INSAFOCOOP. Dichas propuestas han sido presentada por la [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Planificación y Proyectos, en memorando referencia PL: 019/2021 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ya que fue actualizado la estructura organizativa en dicho instrumento. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dejar sin efecto el Acuerdo No. 27/2021 (Bis) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, y Aprobar la modificación al Diagnostico Institucional, la cual contribuirá al análisis de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de INSAFOCOOP. **g) Solicitud de aprobación del Plan Estratégico 2022-2024.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración, el memorando Ref.: PL-020/2021 de fecha dieciséis de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Planificación y Proyectos, en el cual expresa que en vista que el veinticinco de enero del presente año, presento el documento del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 y si no teniendo observaciones por parte de la dirección superior, solicita remitir al Consejo de Administración para su revisión y aprobación. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el documento del Plan Estratégico Institucional 2020-2024. **h) Informe de seguimiento II Trimestre del POA 2021.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del

Consejo de Administración, el memorando Ref.: PL-021/2021 de fecha dieciséis de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Planificación y Proyectos, en el cual contiene el Informe del Segundo Trimestre del Plan Operativo Anual del año dos mil veintiuno, donde se está dando cumplimiento a los procesos de planificación y proyectos, siendo los puntos relevantes: 1. Cumplimiento de actividades realizadas durante el Segundo Trimestre del consolidado del Plan Operativo Anual dos mil veintiuno. 2. Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01 correspondiente al Segundo Trimestre dos mil veintiuno. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Informe del Segundo Trimestre del Plan Operativo Anual del año dos mil veintiuno, y la ejecución del cumplimiento a los puntos: 1. Cumplimiento de actividades realizadas durante el Segundo Trimestre del consolidado del Plan Operativo Anual dos mil veintiuno. 2. Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01 correspondiente al Segundo Trimestre dos mil veintiuno. **i) Autorización de modificación al Contrato No. 5/2021 en el Item 1, Servicio de Internet Profesional.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura al memorando con REF: UA-645/2021 de fecha 16/08/2021 presentado por la [REDACTED] Jefe UACI, para que se modifique el contrato número cinco, suscrito por el valor de ocho mil ciento veintinueve 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,129.28), denominado "Servicio de Internet Profesional, Enlace Dedicado con el Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada de las Oficinas Regionales con Oficina Central", el objeto de la modificación, es por el incremento del monto del contrato específicamente para el ITEM 1: SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL a partir del mes de septiembre hasta finalizar el año 2021, a solicitud de la Administradora del Contrato [REDACTED] - Técnica Informática, según requerimiento de fecha trece de agosto del presente año, donde se adjunta la cotización de la empresa GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (GCA TELECOM, S.A. DE C.V.), para los SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, con un incremento adicional de 15 Mbps por cada mes, de septiembre hasta el mes de diciembre 2021, con cuotas mensuales de ciento veintisiete 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$127.13) con IVA incluido, haciendo un total en los 4 meses de quinientos ocho 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$508.52); este solicitud se debe a que se ha considerado la afectación de la Pandemia COVID-19, que ha obligado a cambiar la modalidad de reuniones y atención al usuario, las cuales se están realizando en su mayoría por medio de plataformas virtuales, evitando la aglomeración de personas y debiendo cumplir con todas las disposiciones de bioseguridad que el Ministerio de Salud ha establecido para evitar contagios; y además se ha tomado en cuenta el desarrollo de actividades internas y los servicios brindados al sector cooperativista,

considerando el ancho de banda con el que contamos actualmente que es de 25 Mbps, no permite cubrir la demanda e imposibilita una conexión estable. El incremento solicitado para el contrato No.05/2021 es menor al 20% que está estipulado en el LACAP en el artículo 83-A, y la fecha 16/08/2021 el saldo disponible de agosto a diciembre es \$675.36 en el Rubro 542-03 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar la modificación al contrato número cinco, del año 2021 “Servicio de Internet Profesional, Enlace Dedicado con el Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada de las Oficinas Regionales con Oficina Central” , con la empresa GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.(GCA TELECOM, S.A. DE C.V.), que conforme a la disponibilidad que está en la Programación de Ejecución Presupuestaria(PEP) de agosto a diciembre del año dos mil veintiuno, la Unidad Financiera Institucional (UFI) retome los fondos del Rubro 542-03, para elaborar el compromiso presupuestario, considerando que la UACI debe incorporar al Plan de Compras Institucional(PAAC) del año dos mil veintiuno, el ajuste por el valor de quinientos ocho 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$508.52), en el código ONU 81111201 para el ITEM 1: SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, para un incremento de banda de 15 Mbps, de septiembre a diciembre del presente año, con cuotas mensuales adicionales de ciento veintisiete 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$127.13) con IVA incluido; quedando el valor del contrato con las modificaciones respectivas por el monto de Ocho mil seiscientos treinta y siete 800/100 dólares de los Estados Unidos de América(\$8,637.80). **j) Donación de equipo informático por parte de FIDECOSAL.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, informó a los miembros del Consejo de Administración, sobre el acuerdo tomado por parte del Consejo de Administración del FIDECOSAL, en donde toman la decisión de realizar la donación de los equipos NOTEBOOK E470 I5 14 OLG LENOVO y la impresora L395 ECO TANK MULTIF EPSON de características mencionadas en la certificación del acuerdo recibido. Luego escuchar el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de FIDECOSAL, y teniendo en cuenta el apoyo que estos equipos brindaran a la institución, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Recibir los equipos informáticos en donación por parte del FIDECOSAL y autorizar a los encargados de realizar el proceso de aceptación de la donación. **k) Permiso de Personal. Sin goce de sueldo. k.1) R.H. 0113/2021 –** [REDACTED] El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0113/2021 de fecha dieciocho de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la [REDACTED], cargo nominal de Colaborador de 5ª Clase, con funciones de Colaboración al Unidad de Gestión al Desarrollo, en Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 16-1 devengando un salario de cuatrocientos

sesenta y cinco 03/100 dólares (\$ 465.03), solicita permiso sin goce de sueldo por un mes comprendidos del diez de agosto al once de septiembre del presente año, por motivos particulares. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Clausula No.13 numeral 5 literal g) del contrato colectivo de trabajo de INSAFOCOOP. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de sueldo de la [REDACTED], cargo nominal de Colaborador de 5ª Clase, con funciones de Colaboración al Unidad de Gestión al Desarrollo, en Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 16-1 devengando un salario de cuatrocientos sesenta y cinco 03/100 dólares (\$ 465.03), por un mes comprendidos del diez de agosto al once de septiembre del presente año, por motivos particulares. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Clausula No.13 numeral 5 literal g) del contrato colectivo de trabajo de INSAFOCOOP. **Con goce de sueldo k.2) R.H. 0114/2021 – [REDACTED]** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0114/2021 de fecha dieciocho de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la [REDACTED], cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativa, en la Regional Paracentral, Línea de Trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 27-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del ocho al veintiuno de julio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de la [REDACTED], cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativa, en la Regional Paracentral, Línea de Trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 27-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del ocho al veintiuno de julio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. **k.3) R.H. 0115/2021 – [REDACTED].** El

Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0115/2021 de fecha dieciocho de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la [REDACTED], cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativa, en Regional de Oriente, Línea de Trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-8 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cuatro días comprendidos del veinte al veintitrés de julio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal "c" Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de la [REDACTED], cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativa, en Regional de Oriente, Línea de Trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-8 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cuatro días comprendidos del veinte al veintitrés de julio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal "c" Contrato Colectivo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las once horas con cincuenta y dos minutos del mismo día de su fecha.

**Juan Carlos Reyes Rosa**

**Willians Alfredo Vásquez Osorio**

**Manuel Vicente Cañenguez Barillas**

**Marcela Elizabeth Bonilla Batres**

**Víctor Antonio Pineda**

**Iris Isabel Pérez de Márquez**

**Buenaventura Argueta Portillo**